

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N A Z A

Número 166

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ORDENAR EL PAGO SEGUN SENTENCIA DICTADA EN EL CASO DE ROSENDO MARTINEZ ROSADO VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NUMERO CS-89-4599, SOBRE RECLAMACION DE SALARIOS, TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMON, HON. BENIGNO DAPENA JORDAN, JUEZ SUPERIOR.

- Por Cuanto : El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón dictó sentencia el 5 de diciembre de 1990, en el Caso Civil CS-89-4599, sobre Reclamación de Salarios por la suma de Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Dolares con Noventa y Dos Centavos (\$25,584.92) más las costas y la suma de Mil Quinientos Dólares (\$1,500.00) para honorarios de abogado. Estos honorarios de abogado fueron impuestos mediante Sentencia enmendada a esos únicos fines de fijación de honorarios el 21 de diciembre de 1990. La Sentencia aquí dictada impuso el pago de intereses de Once por ciento (11%) anual desde la fecha de las mismas.
- Por Cuanto ; Ambas sentencias antes indicadas son finales y firmes, la primera desde el 29 de marzo de 1991 y la segunda desde el 21 de enero de 1991. La primera Sentencia fue apelada al Tribunal Supremo mediante el recurso de Revisión Número RE 91-31, recurso que fuera declarado sin lugar el 8 de febrero de 1991. También fue declarado sin lugar la Moción de Reconsideración que a dicha Resolución de no ha lugar del Tribunal Supremo radicada al Municipio. Esta Resolución en Reconsideración a la de no ha lugar en revisión se emitió el 21 de marzo de 1991.
- Por Cuanto : Es obligatorio cumplir con las sentencias lo más pronto posible por ser necesario y conveniente a los mejores intereses del pueblo, que el Municipio de Guaynabo disponga y ordene a la mayor brevedad el pago de las sumas indicadas a los fines del pago mínimo por intereses.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO; REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE ABRIL DE 1991.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a ordenar el pago por las sumas de \$25,584.92 y \$1,500.00 más los intereses correspondientes de dichas sumas a razón del 11% anual a partir de las fechas en que se dictaron las sentencias que ordenaron su pago hasta el momento de sus pagos. Estos pagos serán en pago total de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Número CS-89-4599, sobre Reclamación de Salarios, de Rosendo Martínez Rosado Vs. Municipio de Guaynabo.

- Sección 2da. : Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta Ordenanza.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

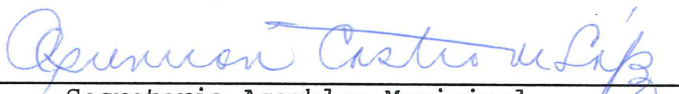
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 166, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Ayilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosarió, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rossario y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal